onedan cubrir su responsa-The Luis Bomingness and Bern ADMINISTRATION PRINCIPAL DE ENCIREDA PU-Deno Jacon Blooms of the BITCH DE THE PROVINCIE DE ENTRE cables en el caso de que

DAN PROVINCE & contar desde primero de enero de 1865, bajo

gunda, con sujecion al juliego de condi-ciones-dalDiag alDuaTagyda sto cu esta

le consumos, do las villas de Alcira y

lipos respectivamente de 190 000

Las leves or denes y anuncies que hayan de in-sertarse en los Bolerines Oriciales se han de man-dar al Gele Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionades pe-riódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abonoen sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las dispesiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pere los de interés particular pagarán su

PRIMERA SECCION.

que para subastar los ramos de consumos con libertad, de ventas, es meciso autori-zacion, pre LAIDITO EXTRAR utacion

erovincial, y por cela const mandan ò re-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIautorizacion. sontsin

Barcelona 29 de settembre à las siete y treinta minutos de la tarde.—El Pre-sidente del Consejo de Ministros al esce-lentísimo senor Ministro de la Goberna-

«S. M. la Reina y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud. Hoy han visitado el castillo de Monjuich, y manana se verificara la anunciada espedicion de SS. MM. as santuario de la Virgen de Monserrat.»

na creido operluno esplicarlo asi á dichas Barcelona 50 de setiembre à las diez y treinta minutos de la manana — El Presidente del Consejo de Ministres al Exemo, senor Ministro de la Gobernacion

«S. M. la Reina y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud. SS. MM. saldrán para el santuario de la Virgen de Monserrat à las once de esta mananata

A. Monserrat 30 de setiembre à las cuatro de la tarde. El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo, señor Minis-tro de la Gobernacion:

AS. M. la Reita v su Real familia En todos los pueblos del transito la multitud se ha agrupado al paso de SS. MM., aclamandolos con el mayor entusiasmo.

à donde estarà de manificale el pliego de

condigorio al value of the control o

Sccion de Fomento. - Negociado 3: Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.—Número 882.

Uno de los elementos principales de riqueza, de salubridad y de bien estar para un país, es la buena distribución de las aguas que en el existen, y su aplica-cion á los diversos aprovechamientos á que pueden destinarse. El desarrollo de la riqueza pública depende en gran pmanera de que se utilicen per complete dodas q las corrientes, todos los manutiales de aguas len sus diferentes usos, coniup no alusteo Conocedor de esta verdad, me propon-

go fomentar dentro de esta provincia, en cuanto de mi dependa, este ramo de riqueza que tanto afecta à la Agricultura como à la Industria y al Comercio. Pero mis esfuerzos serian inútiles si no tuviese completo conocimiento de las aguas, de qué clase y en qué cantidad se encuentran en los pueblos, cuya administracion me está confiada. Para poder utilizar una industria, es preciso conocerla; para poder distribuir un caudal cualquiera, es necesario saber á cuánto asciende; para poder dictar provi-dencias acertadas sobre un determinado ramo de la administracion, son in Espensables datos y antecedentes; no puede fo-mentarse un elemento fecundo, pero dor-mido, cuando se ignora en qué proporcion existe.

serà reclificado por los emplea-

Asi pues, antes de dar impulso de las mejoras de que es susceptiule el rame de aguas en todas y en cada una de sus infinitas variaciones, es necesario ferman la estadística, si no rigurosamente exacta, cuando menos muy aproximada, de las que cruzan esta provincia, de las que en ella se consumen, de las que en elta nacen y mueren, y de los usos para que hoy se emplean. De este modo podrá apreciarse si se saca de ellas toda la utilidad á que se prestan, si se distribuyen con equidad, y si son susceptibles de sen aplicadas à nuevos objetos y por métodos mas conve-

Tales consideraciones me han movido à reclamar de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, los datos y holicias que aparecen à continuacion En el término de 30 dias me remitiran dos Alcaldes de los pueblos una nota circunstanciada, suscrita por todos los concejales, bajo su responsabilidad, en que se espreso lo siguiente:

1. Los rios, riachuelos, rieras, arros yos, fuentes, pantanos, estanques, lagos, lagunas, metantiales, atbufuras y abtrentes, ya constantes, ya periólicos, lya estacionales, que recorren é existen en el dérmino jurisdiccional del pueblo puelli V

Cual es su nombre; Donde nacen; Donde desaguan; Saleupar oblav

Qué estension del mencionado término El Berrucco, ; nezura damente cruzan;

Si son vadeables; Si suele conducirse por ellos madera à flote;

Si pertenecen al dominio publica, ó à les propies é à particulares, y en este último caso à qué persona o corporación.

2.º Qué número de presas hay construidas en cada caudal ne aguis; do la En qué sitios;

Con qué altura;

A que cantidad de agua dan aproximadamente entrada;

A lequién pertenecens ob 82 birball

Que estension tienen las acequias por las que corre el agua tomada en las presas;

Qué anchura; En que época fueron construidas.

5. A qué clase de aprovechamiento se destina cada caudal de agua; si a riegos, ó á dar movimiento á fábricas y artefactos, narad olla trag v shootlari q

Qué estension calculada de terreno

cultivable fecunda cada uno; el pueblo para hacer los aprovechamientos de las aguas con destino al riego;

De que modo se distribuyen, and pro-

5. Si se destinan à locomocion; A qué fábricas ó artefactos y de qué clases y géneros dan mevimiento las aguas;

Quienes son sus duenos; iii sol sarolo

Guándo fueron construidos. 6. Qué puentes, pontones, barcas y otras obras, hay construidas en los rios, riachuelos, rieras, arroyos y forrentes;

En qué época se construyeron;

Para qué camino sirven; Qué impuesto se exige á los tran-

seuntes; ha ha o designatio of ab alaiv as A quienes pertenecen.

7. Que class de productos dan los pantanos, estanques, lagos, lagunas, y albuferas; si son de pesca, si son de riego

ó de otra especie.

8. Si el agua de las fuentes y manantiales es polable ó mal sana;
Si es abundante ó escasa;

Si nacen en terreno público, de propios, del comun de vecinos, o de particulares; Si se destina solo para heber, ó hay sobrante y se destina al riego; en este ca-

so qué estension de terreno fertiliza.

9.° Qué aguas minero-medicinales hay en el termino jurisdiccional;

A qué enfermedades se aplican;

Qué establecimientos industriales se

sostienen; Quienes son sus dueños; Por que reglamentos se rigen los establecimientos

10. A que distancia del pueblo y há-cla que punto se halla cada uno de los caudales de aguas.

Temeria ofender la illustracion de los Ayuntamientos de los pueblos de e sta pro-vincia, si les recomendase la importancia de los puntos que abraza esta circular, y del servicio que prestarán al suminstrar con minuciosidad y exactitud las noticias que se reclaman. Sin ellas nada puede hacerse en obsequio de sus intereses, mejorando el aprovechamiento de las aguas. No se conciba el remodio de una aguas. No se concibe el remedio de una necesidad cuando no se cenoce.

Encargo pues con el mayor, empeño à los Alcaldes que en el plazo fijado anteriormente, me cremitan todas les noticias qua se espresan, llevados del celo y buen desec que observo constantemente en todos ellos, y que en esta ocasion como en las restantes, ha de redundar en beneficio de

sus administrades. In a charge 1860.-El Marqués de la Vega de Armijo. la sins

ante el aquien la catregará prévia identigerla, quien la catregará prévia identidad dei sugeto que la reclame, sénas que
acredite la propiedad y abono de gastos
que hava ocusabildiq zárdoi-1.1 objecte de la consulta de la consu

Subastado el trozo sesto de la carretera de segundo órden de Madrid à los limites de la provincia de Avila; y à fiu de que tenga debido cumplimiento lo prescrito en el articulo 4. del Beal decreto de 27 de julio de 1853, se publican à continuacion las listas de les duenos de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de dicho trozo, senalando el término de diez dias, à contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los mismos presenten las reclamaciones que les convengan, con arregio al art. 4 de la ley de 17 de julio de 1836

de 1856 a Verga offer A Pargues de la Verga de Armijo se verga de la Verga de Armijo se verga de Lopez, saldran inmedials mente a recorrer de la Color los pueblos de la provincia, para promitra su para la contra de la provincia, para promitra de la provincia, para promitra de la provincia, para promitra de la provincia de la celula de celula de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de tosobetheux teoriles, Autoride de Autoride des que resultaron en el ano de 1857 y company teoriles, Autoride de Au

28 de 2001 con de 1858. all'oggviff obrings 3 de 1851 en archive de la exactitud que no 37 14415 [impedimento acrabana l'inall'effama la control de 1851 en archive de 1851 en archive de 1852 en archive d

618,12 758,50

506,50 2.518,90

.000	or onw	and the second second second second
5.	Id. de labor	D. Manuel Fernandez, Admi- nistrador de la Capellanía.
6.	Id.	D. Luis Dominguez
7.	Olivar	Dena Juana Rico
8.	Id. de labor y olivar.	D. Sandalio Fernandez
9	Huerto	Al poder habiente para la re-
69	to her feliated here are	caudacion de los intereses
	AND TO AND	de la Virgen del Rosario.
10	Id. de labor	D. Guillerino Moya
168		D. Pablo Redriguez.
12.	是是 通 是	D. Rufino Blasco.
20 100	4 4 4	S Land British
the los	TERMINO DE	COLMENAR DEL ARROYO.

terroris,	Tierra de labor	Exemo. Sr. Marqués de Villa
enter ni	tricle in the motories and address.	nueva de la Sagra 10.041,57
2.	Id.	D. Jorge Arce 2.920,50
3.	Īd.	D. Manuel de Netes 1.860,62
4.	placung To deld. Handre de	D. Demetrio Rico 9.75,25
5.	th latter do is Id.	D. Manuel Villalba 1.382
6.	Id.	D. Manuel Dominguez 11.356,50
7.	EHTENCIA EMTOHIAL.	D. Guillermo Moya. 0. 110 . 0 5.636,50
8.	Id.	D. Leon Dominguez 553,75
gar m	ones de las Aprovidades, escept	D Miguel Lastre . 1 01 .0110130524,62
10	ancia da parigno pobre, se ins	Dona Cefestina Panadero. 9:6,62
nui o	reidio nucionali, qua dipante i	12. crarto hajo Fuera de cerniente al so

Seccion de Gobierno - Establecimientos | datos reclamaren y fuesen conducentes Si pacen en terreno publico, de propios,

Se halla vacante la Alcaidia de la carcel del partido de Colmenar Viejo, dotada con 10 rs. diarios. Las personas que descen obtener dicho destino presentarán en este Gobierno de provincia, en el término de un mes, a contar desde el dia en que este edicto se publique en el Boletin Oficial sus solicitudes decu mentadas y escritas por los mis nos inte-resados, justificando, con las partidas de bautismo, la edad de 30 ó mas anos, el estado de casados, con las de matrimonio; su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificacion de las autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstan-cia de tener arraigo o de responder de ellos personas que la tenga, con los documentos correspondientes. Todo con arregio à le prescrite por Real orden de 12 de febrero de 1850 —Madrid 28 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Yega de Armio el aprovecimi en de geses, racjorando el aprovecimi en de geses

Negociado 8.º-Núm. 2151.

aguas. No se concile el remedio de una

necessidad cuando no sa cenocas

En el pueblo de Hoyo de Manzanares, ha sido encontrada una pollina de edad de dos años, y de pelo pardo, ignorando a quien pertenezoa.

Lo que se anuncia al público à fin de que llegando á noticia de la persona á quien le hubiere faltado, se presente ante el Alcalde de aquel pueblo à recogerla, quien la entregarà prévia identidad del sugeto que la reclame, señas que acredite la propiedad y abono de gastos que haya ocasionado.—Madrid 28 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega Armijo bribali ab nehio olanges e debido cumplimiente lo prescrito e

antinuacion las COMISION PROVINCIAL DE ESTATISTICA.

contar desde

et.en que se inserte

Los señores Inspectores provinciales de Estadística, don Juan Alvarado, don José Vargas Machuca y don José Giraldo Lopez, saldrán inmediatamente a recorrer los pueblos de la provincia, para proceder à la rectificacion del número total de cédulas de inscripcion vecinal, declaradas

por los pueblos. Al efecto se insertan para conocimien to de los Alcaldes, Autoridades, funcionarios y oficinas públicas, los artículos 30 y 31, 55 y 56 de la Real instruccion de 28 de diniembre de 1858, encargando que no se ponga impedimento alguno à los mencionados Inspectores, antes bien por unos y otros se les presten los ausilios que fueren menester, y presenten cuantos se sirvan rehacer el pedido, único modo

al mejor servicio.

Un número suelto 10 cuartos, DE

Madrid 29 de setiembres de 1860. -Et Gobernador Presidente, Marqués de la Vega de Armijo. - El Secretario , Juan Antonio Disdier.

Oué anchura; En que trates en sup columbiana.

Articulo 30. Los Inspectores ejecula-rán en sus visitas to los los trabajos que les hubieren encomendado la Comision o el Presidente, y para ello harán esplica-cione: y satisfarán dudas en los pueblos, compreharan los datos suministrados y recogerán de nuevo los que fueren condu-centes, haciendo lo uno y lo otro en la forma que se les hubiere prevenido, y en su defecto en la que les sugiera su celo, segun las circunstancias de cada localidad.

Paraque tenga efecto lo dispuesto en el parrafo anterior, los Alcaldes y Ayunta-mientos pondran de manificato a los Inspectores los libres y llocumentos que les pidieren, y los funcionarios públicos de cualquiera elase, les prestarán los ausilios que necesitaren, y les puedan dar con arreglo a sus Tacultades or a sater alle

Art. 51. Las faltas que se comelie-ren, tanto por los partientares como por el Ayuntamiento, o funcionarios publicos, en vista de lo dispuesto en el articulo anterior, se pondran por los Inspectores en conocimiento del Gobernador, quien, es-clarecidos en debida forma los hechos, procedera à lo que hubiere lugar, segun

las circunstancias y gravedad del caso.

Art. 55. Las Autoridades y funciona rios del Estado, prestarán à los emplea-dos de Estadistica los ausilios que espre-sa el artículo 30 de esta Instruccion, á fin de que no se les ponga obstáculos ni impedimento alguno en el ejercicio de sus

Art. 56. Tedas las oficinas públicas que sean del Estado, ya de las provincias, ya de tes pueblos, exhibirán y facilitarán á las oficinas y empleados de Estadística, cuantas noticias les pidiesen para la reunion! de datos y buen éxito de sus trabajos.

este anuncio en el boletin Oficial de la pro-

reclamaciones que tes convengan, con ar Entre los varios puebles de la provin-cia, que, segun la circular que antecede, van à ser visitados por los Inspectores del ramo, figuran los que se citan al pié de la presente, por haber declarado menor número de cedulas de inscripcion vecinal que las que resultaron en el año de 1857. Y tanto a los senores Alcaldes que se ba-

de que al llegar el recuento de la poblacion, que será reclificado por los emplea-dos del ramo, puedan enbrir su responsa-bilidad las antoridades municipales, úni-cas que serán culpables en el caso de que resultasen en su dia informalidades.

Lo que se pone en conocimiento de los senores Alcaldes y Secretarios para que con toda brevedad espongan lo que tengan por oportuno en contestacion à la presente. Madrid 28 de setiembre de 1860

El Gobernador Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario de la Co-mision provincial, Juan Antonio Disdier.

Pueblos que déclaran menor número de cédulas de inscripcion vecinal que en 1857. PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES.

Camarma de Esteruelas. San Fernando

lat At sile of acormenani viejo de laus Colmenarejo. estle. Colmenarejo.

Escorial Commission Fally as the Pedrezuela. San Agustin.

to fomeniar dentro QECKIER provincia, en manto de mi dependa, este ran sepinario

za que tanto afecta à la Agricul ura como à la Industria yeat Conercio, Pens mis

estuerzos serian inutiles si no asjellina mines socrantes en Carabanchel Bajosh of neimiconos elefo lase y en que canti led se encarrojiuO en

esta value de value d

Rozas de Puerto Real aplana dabusa nu

cuinto asciende Argos Englor dictar providencias adeltadas sobre un deleccimada rame de la administração, so secono de la administração. Buitrago. Sala Sierra, la mara de la Sierra, la mara la montana de la Sierra. La mara de la mara de

Asi pues, autes de da bhoobarray NA

mejoras de que es susceptiul airlasana guas en todas yen cada userraicomoZin-

Pueblos que declaran igual número de ceestadistica, si no rigutestono superstato,

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. lia se consumen, de las **astesa** oneu**r**ne. La se consumen, de las **astesa** oneu**r**na.

si son susceptible nononinopli adas a que-

cen y mileten ciaty akamanasara que hoy Collado Villalva. Loi sallo ob mos os is

San Lorenzo, navndinish sa is , miteriq

Carabana, sobolem roq y sotejde sav Morata de Tajuña.

Tales consideraciones de la Tajuña.

à reclamar de los :874XA2mientos de puteblos de cata provincia, los dasaduno

tidies que aparecon à continuacinoniral término de 50 dies me romativa diniPa caldes de los puebl<mark>oradas</mark> nota circunstan

ciada, suscrita por todos los concende bajo sa responsibilidad, en spamalA al-losiamente:
1. Los rios, riachuelos, riceppa re yos, fuemes, porannas augos, nugos, nugos, nugos

Aldea del Fresno, soluttuscam , ennugal tes, ya constantes, ya perishnodshajaM cionales, que recorrenaven la la live Villanueva de Perales polociteiro onim

SAN MARTIN DE VALDEIGLESTAS. Valdemaqueda, ;naugasab ebnotl

One estentianus and Torreits of Committee of Committee

Si son vadenbles; Si suele conducirse por ell'ayozol

Lozoya.

Navalafuente.

Si perfeneccia el dintinui la monolina del Rincon.

Pradenas del Rincon.

Pradenas del Rincon.

Puebla de la Mujer Muerta.

Reduena

Reduena

Robledillo de la Jara, chas de la Rincon.

Siele Iglesias.

Villavieia.

A que cantidad de agua can abloxi.

madamente entrada;

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

Por disposicion de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, el 19 de octubre próximo, de diez a once de su manana, tendrá lugar en esta Administración principal de Hacienda pública, sila en la Plaza Mayor, números 7 y 9, simultaneo remate de los derechos de consumos de las villas de Alcira y Cullera, provincia de Valencia, por tres años, á contar desde primero de enero de 1861 à fin de diciembre de 1863, bajo los tipos respectivamente de 190.000 reales la primera, y 100.000 rs. la segunda, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 26 de setiembre de 1860.-José Cabello y Goytia.

Algunos Avuntamientos han creido que para subastar los ramos de consumos con libertad de ventas, es preciso autori-zacion prévia de la Exema. Diputacion provincial, y por esta causa mandan ò remiten los acuerdos, esperando para obrar q esta autorizacion.

No es asi, tienen nna creencia equivocada, Lean mi circular de 25 de agosto, conforme con la Real Instrucción de 24 de diciembre de 1856, y encontrarán que solo para el arriendo con la esclusiva en la venta, es necesaria esa autorización prévia, y lo mismo para cubrir por re-parto el encabezamiento con la Hacienda pública, pres los demas medios de cubrirlo, deben practicarse desde luego que se acuerdan por las Municipalidades, porque están dentro de sus atribuciones legales.

En este concepto, la Administración ha creido oportuno espticarlo asi á dichas corporaciones, por medio de esta circular, sin que por eso dejen de dar á la misma el conocimiento de las deliberaciones, como previene la de 25 de agosto proximo

Madrid 26 de setiembre de 1860. José Cabello y Goytia. 28 Julia almal oq

SESTA SECCION. SONO

COMANDANGIA DE LA GUARDIA GINIL BE LA tro de la la disdisdad de Alpinagas del Con-

El dia 4 del mes próximo de octubre, á las doce del mismo, tendra lugar en la oficina de esta Comandancia, sila en el Cuartel de San Martin, la subasta de las obras de reparación de varies casetones que sirven de abrigo a las parejas de ser-vicio en las lineas de Cabrillas y Toledo en esta provincia. Las personas à quienes acomode interesarse en las referidas podrán presentarse en dicha dependencia, á donde estará de manifiesto el pliego de condiciones

Madrid 26 de setiembre de 1860 .-El Comandante de provincia accidental, Sceion de Fomento ______ N. sodma laugiM

Agricultura, Industria y Comercio. FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratación en pú-blica subasta de los cartones y cartulinas que necesita esta Fábrica.

La Hacienda contrata por medio de pública licitacion los cartones y captulinas que necesita la Fábrica, desde que empiece el ejercicio de la subasta hasta fin de 1861 le Eleconsumo probable se le sardisse de la company de l encarpetado, mil id. de tres hojas para secar el pape engomado y doce mil car-tulinas.

Webstern Thu

z. Las dimensiones de los mencionados cartones y su catidad, serán iguales à las muestras que estaran en la Rábrica

de manifiesto al público, tratsib en sobagol 5, as El contratista, tendrámila cobligacion de surtir à la Fabrica, durante el tiempo referido, de los efectos que se subastan, sea cual fuese el número que se necesite, loda vez que el que sa fija en la condicion primera no es mas que un cálculo aproximado para el gobierno de los licitadores.

4. Serán de cuenta del contratista

de un llia de anticipacion, y si no lo verificase o si aquellos no fuesen admisibles,
se comprara a su costa el número que
faltase en ajuste alzado, o como mejor se
estime i com asistencia del Escribano de
Hacienda, que dará testimento de la compra, y aviso prévio al contratista / por si quisiera presenciarla /Si resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres días; però si fuese menor, no tendrá derecho a reclamar cantidad

-6. Para los efectos de este contrato, se entienden renunciados todos los fueros v privilegios particulares, obligándoselel remalante, por medio de escritura públi-ca colorgada dentro de los ocho dias si-guigntes al de la aprobación de la subasta, à responder de cualquiera falta de lo estigulado, cuya responsabilidad se le exi-girá por la via de apremio y procedi-miento administrativo, con sujecion à lo que dispene el articulo undécimo de la ley de contabilidad. Si el rematante no compliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tuviera efecto en el término que se senala, se tendrá por res-cindido el contrato á perjuicio suyo, sien do las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satis-faciendo aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del serviele, y reteniéndosele la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilida-des y las probables, secuestrandole al electo los bienes necesarios, si aquella no alcanzase.

7. Los cartones y cartulinas que en-tregue el contratista en la Fábrica del sello, serán reconocidos por el Administrador Gefe, Inspector, Guarda almacen y maestro de labores; y resultando admi-sibles por reunir todas las condiciones de la contrala, se espedirán los correspon-dientes recibos, que serán satisfechos mensualmente por la Caja de caudales del establecimiento, prévia la oportuna consignacion de fondos hecha por la su-

perioridad. M. 8. La sub La subasta se verificará en la Fábrica Nacional del Sello, el dia 31 de octubre próximo venidero, previos los correspondientee annacios en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de avisos y Boletin de la previncia. Dicho acto será pesidido por el Administrador Gefe del establecimiento en union del Inspector y con asistencia del Escribano de Hacienda. noissa

obg.b. Desde las doce à las doce y media del espresado dia, se recibiran por el Presidente del acto de la subasta , los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompanaran al propio tiempo certificacion de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en la misma

se presenten , y estarán, exactamente ar-reglados al modelo que se inserta.

10. El mencionado depósito de 500 reales de que trata la confición anterior, se devolvera à todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservandase el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 1000 rs. en metálico, é su aquinciado. en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

de escribura.

1. Serán de cuenta del contratista les gastes de condudción y demas que ocurran hasta entregar los cartones en la Fábrica del Sello, así como tambien todos aquellos que se originen en la formación del espediente de subasta, otorgamiento y nepias de escritura.

1. Dedas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndos en alta vez las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la mas beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitación verbal por termino de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta de un llia de anticipación, y si no lo verificase o si aquellos no fuesen admisibles, se comprara a su costa el número que faltase en ajuste alzado, o como mejor se estime e com asistencia del Escribano de la cuarto de cuarto de hora, adjudicándose la subasta de la mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto a la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12. En el caso de que ocurriesen de dagacerca de cuál sea la proposicion más

dagacerca de cuál sea la proposicion mas ventajosa, se practicará una liquidación de lo que importe la rehaja total, adjudicándose el remato á la que en esta liquidación beneficie mas los intereses del Es-

13. No se admitirá proposicion que escela de los precios de 16 rs. cada 100 cartones y cada 100 cartulinas para el encarpelado, y 70 rs. el 100 de los de 3 hojas, que son los tipos que se fijan á la baja.

14. La adjudicación de la subasta no tendrá efecto sin la aprobación del Go-bierno de S. M.

ob oxor Modelo de proposicion de blemina à Colmenar lesb silication super »cop ensocuario el operque reune cuan-ntas circunstancias exige la loy para re-»presentar en acto público, enterado del »anuncio publicado en la Gaceta del Go-»hierno, mim a obstadeschade solidood »y de las demas condiciones y requisitos »que se previenen para la la adjudicacion »en pública subasta de los cartones y car-»tulinas que necesite la Fábrica Nacional sdel Sello, se compromete à catregar/ca-»da 100 de cartones y cartulinas al precio »de anta reales, y calla 100 de carstones de 3 hojas al precio de sreales, à cuyo efecto acompaña el regibo »que acredita la entrega de 300 rs. en la »Caja general de Depósitos.

»Fecha y firma del licitador.» Madrid 22 de setiembre de 1860 -El Apmidistrador Gefe de la Fábrica Na a cional del Sello, Blas de Castro. (222) ola id. de las personas que en cada pueblo

a con de locces do para el seguito de la constante de locces de para el seguito de locces de la constante de l

Jusgado de primera instancia del distrito de la Universidad

A virtud de providencia del senor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma doctor don Mariano García Sancha, se sacan de nuevo à la venta en pública subasta, los efectos de vestuario, maquinaria, pintura y alrega procedente del Teatro tura y atrece, procedente del Teatro Real y cerrespondiente al concurso do don Fernando Urries, habiéndose senalado para su remate el día 15 del próximo mes de octubre y hora de las doce de su manana, en la sala de la Audiencia de su senoria, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

one Advirtiéndese que des ninventaries y retasa de dichos espotos estarán de ma-

la cantidad de 300 rs. en imetálico, ó su nifiesto hasta el dia del remate en el estu- halla de manifiesto en la secretaria de equivalente en papel del Estalio. Estos dio Escribanta de la califo de la dan enterarse de los mismos las perso- Coslada 22 de settembre de 1860.—
nas à quienes interese la adquisicion de El Alcalde, Rafael Gonzalez.—For acuerdichos efectos. Pibral selam sul realamon addo del Ayuntamiento, Julian Bayo.

Madri 1 29 de setiembre de 1860. -Sancha .- 78.7 madem sus the roll asl t

Consiste the esta villa.

San Martin de Valdelgte sas 20 de seventhe de SOOMAHMAT WUYACEF

Alealdia constitucional de l'ozuelo de

En virlud de lo dispuesto por el esce-lentísimo Sr. Gobernador de la provincia, en órden de 17 del actual, este Ayunta-miento ha senalado el día 28 de octubre proximo bá ha sina ildeusu tarde al para la adjudicaciono en pública subasta de las obras de empedrador del anden del Saladero y glorieta de la fuente, cuyo presupuesto asciende 4 la cantidad de 2768 reales vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero e instruccion de 19 de marzo de 1852, en esta villa ante el Ayunta-miento, con asistencia de los mayores contribuyentes, en la sala capitular de la misma, hallandose en ella de manifiesto para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamen-te al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 277 rs., debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la depositaria de este Ayuntamiento, situada en la calle Oscura, num. 15.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licis tacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccioni, advirtiéndose que las proposiciones versarán sobre re-baja de la cantidad presupuestada como costo de las obras, o sobre reduccion del plazo de un mes para darlas por terminas das, con preferencia las en que se rebaje el precio; y únicamente no habiéndolas de esta clase, se admitirán las que se hallen en el segundo caso.

Pozuelo de Alarcon 21 de setiembre de 1860.—Aquilino Herranz.

Golf of Modelo de proposicion, dam'A

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de setiembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de empedrado del anden del Saladera y gloriela de la fuente, se compro-mete à tomar à su cargo las referidas obras, con estricta sujecina a los espresados requisitos y condiciones, por la caniones en la planta (artelans) ceretet babit

Fecha y firma del proponente. doll Ministerio de L'ameria.

Alcaldia constitucional de Costada.

Por acuerdo de la corporacion que presido, se saca à pública subasta el de-recho de los artículos de consumos de esta villa, con la venta libre por todo el año próximo de 1861, y cuyos remates tendrá lugar en la sala capitular de la tendra lugar en la sala capitular de la misma, los dias 1/4 y 21 de octubre inmediato, desde las diez de su manana a las doce, con arreglo al presupuesto formade al efecto del total, con inclusion de los recargos municipales y provinciales qui cada artículo tiene de cargo, y ademas el importe del 5 por 100 que le corresponde de recaudación y conducción y arreglo al pliego de condiciones, que todo se

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz y presidencia del canton de ba-

Los señores Alcaldes de los pueblos de este canton, que hayan prestado servicios en el tercer trimestre del corriente ano, se servirán remitir á esta presiden-cia hasta el dia 4 de octubre próximo, las papeletas del servicio de bagajes que hayan prestado, para poder formar y remitir con tiempo al Exemo. Sr. Gobernador civil, la cuenta general del espresa lo servicio; prevenidos que de no hacerlo, asi como de faltar qualquier requisito à los documentos justificativos, fes parara el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 24 de setiembre de

1860.—Et Alcalde presidente, José Fernandez.

Alcaldia constitucional de Perales Tajuna, y presidencia del canton de del 5 por 100 de recandacion, sors regulad-sibles las proposiciones que se hiciesen cu

ailLos señores Alcaldes constitucionales o de los pueblos que componen el espresado 2 canton a que da nombre este pueblo psem servirán remitir á esta presidencia paracelul próximo dia 3 de octubre venidero sinci falta alguna, los dodumentos que acrediad ten los servicios de bagajes prestados en 9 el tercer trimestre del presente ano, que cumple len 30 del cortiente, à fin de que puedan incluirse en la cuenta que ha de remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta previncia en los seis dias primeros del espresado mes de octubre venidero.

Perales de Tajuña 24 de setiembre de 1860.—Et Alcalde constitucional a Isidro del amillaramiento que ha de ser vaequal base para el repartimiento de la courribu

Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.

Hallandose concluido el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecua-ria de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, en el ano próximo entrante de 1861, se anuncia à todos los contribuyentes de esta villa y forasteros que se hallen comprendides en el mismo, para el que guste enterarse de sus respectivas cuotas que les han sido impuestas por la Junta pericial nombrada al efecto. se presenteu en la secretaria del Ayunta-miento, pues con este objeto se halla espuesto al público de nueve á doce de su mañana, por espacio de quince dias, que empezarán à contarse desde esta fecha, advirtiendo que pasado dicho termino, no será oida ninguna reclamacion, aun cuan-

do esta sea fundada.

Ciempozuelos 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Luís condiciones que se ballara de manonacol.

en los dias 14 y 21 de setubro veniderd, Alcaldia constitucional de Casarrubuelos en la casa consistorial de este Ayunta-

durante el remate, euva acto su venificará

Habiendo acordado este Ayuntamien to prévias las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las respecies de aguardiente, aceite, jabeni y carnes, pori el año de 1861, se anunciaral público per medio de este Boletin Oficial, con el objeto de que concurran licitadores, determien que está el presupuesto de cada ramo.

Bagajes .- Cuenta de los servicios de l à los heridos de Africa, cada dos meses Con actorizacion de S. E. se saca à

d remate en el estu- halla de menificato en la scoretaria de pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de esta villa, para todo el año que viene de 1861, con arreglo al pliego de conticiones que se halla de manifiesto Costart 324 de settem av del 860 ...
I Alcelle, Rafael Coral 2 ... acuar-o del Ayuntamiento, Inline Baro. lealdin constitucional de Torrejon de Args y presidence del canton de la graga qui se la composition de la composition della composition della composition della composition della composition della composition del canton, que hayan prestado ser cios de l'ercer trimestra del chrieble ano, servirán remitir à asta presiden-cia haza el dia 4 de octubre próximo, da papelen del servicio de Bagajos que ha-san presido, para poder formar v romir con tiempo al Exemo. Sr. Cobernador ivil Za ouenta general del espresa lo prevenitos que de no lecerto, ervice: prevenitos que de no lucel se coco de la Er calquer de 1881 los dominollos Pustications, ces para l perfeido que haya lug E Torrejon de Ardoz 24 de setiembre de R. Alcalde presidents, José Ppr-En cuyas cantidades, con el aumento

del 3 por 100 de recaudacion, son admisibles las proposiciones que se hiciesen en el primer remate que se verificará el dia 21 de octubre próximo, á las diez de su manana, antenieb Ayuutamientopde neste lugar, en sus salas capitulares, donde estan de manifiesto del especiente con las bases y pliego de condiciones, que son las 1 establecidas en dicha Real instruccion of net

Casarrubuelos 25 de I setiembre de 1860. El Alcalde, Juan Antero Lopez suelfon incluires en la cumula que ha d

Alsaldia constitucional de Daganzo de Constitucional de Cons

Reunida la Junta pericial de esta villa, para continuar les trabajes de rectificación del amillaramiento que ha de servir del base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el ano próximo de 1861, se nace indispensable que todos los contribuyentes en el mismo, que aun no han presentado relaciones de su riqueza, lo verifiquen en el preciso término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuccio, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo, les parara el perjuicio que haya lugar.

Daganzo de Arriba 22 de setiembre de 1860. Damaso Godin | oup selous envil

Alcaldia constitucional de Las Navas de espuesto al public su Buitrage ildie de dece de su

por la Junta pericial nombrada al efecto,

Con la competente autorizacion de la Superioridad, se ha acordado por este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de consumos de 2 i de disciembre de 1856, arrendar 1 la eschisiva las especies de consumos para el ano próximo venidero de 1861, bajó el pliego de condiciones, que se ballará de manifesto.

condiciones que se hallará de manifiesto durante el remate, cuyo acto se verificará en los dias 14 y 21 de octubre venidero, de diez à doce de sus respectivas mananas). en la casa consistorial de este Ayunta-Hablendo acordado este Ayuntotúsim

da licencias temporates a ros agentes de Bolar d -ou Yapara que llegue á conecimiento quel

Con autorizacion de S. E. se saca à

en la secretaria de este municipio, y que además se lecrán en el acto de celebrarse los remates, los cuales tendrán lugar los dias 14 y 21 de octubre próximo, y hora de las diez de sus mananas, en la sala consistorial de esta villa.

San Martin de Valdeiglesias 20 de setiembre de 1860 .- José Rodriguez Cer-

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, ordenes, circulares, etc., insertos en este periodico en el mes de seliembre último.

a Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto concediendo créditos estraordinarios para varios servicios à cargo de la Comision general de Estadística ero y gibriela de la fuente, cuya pre(022)

Ley del Consejo de Estado (226)

La subasabasication directionites termi-

Real decreto estableciendo un limite a la denda flotante (21/).

Otro sobre permutacion de los bienes del clero (22), sala sala con la sala contribuyada no sala la sala contribuyada no sala contr

nisma, halariel al be corstaint at liesto

Real orden aprobando la plantilla de las enfermedades por las cuales ha de autorizarse la vuelta á la Peninsula de los individuos del ejército de Ultramar (220).

Otra y reglamento para llevar a cabo la de 21 de junio, mandando abanar dos pagas a los heridos, é inutilizados en la guerra de Africa ó sus herederos (222).

Real decreto creando un Gobierno por litico militar en las islas Visayas (225)

Otro creando el mismo Gobierno en la

islande Mindanao (224)

Otro arreglando la judicatura de Filipines, por consecuencia del anterior Real decreto (225) nimali go

oa Real érden aprobando cuatro formularios de los decumentos que han de presentar los que soliciten pension por resultaside la guerra de Africa (229), il su cisco

plazo de un mes M et derlas per terminas das, con preletencia las en que se rebaje

Real orden disponiendo la construccion de diez buques de vapor en los astilleros

racionales (216).

Concluye el reglamento orgánico del cuerpo de Estado Mayor de Artilleria de la Armada, inserto en tel número 195

Don N. Nobertado de la Scherica de le cha enterado del municipal de la contra del contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contr

- Real decreto nombrando Subsecretarios del Ministerio desla Gobernación ándono Anionio Cánovas del Castillo (214). Elba al

Real orden declarando que no se ento tiende que sirve personalmente en el ejercife un moze condenade à presidio por el tiempo que le falte de servicie (216) es ido

-0 Real decreto haciendo algunas alteraciones en la planta de la Secretaria de Feeha y lirna del(622) norsaur do

Ministerio de Pomento.

Real orden disponiendo que donde se crea necesario el establecimiento de Bolsas de comercio, se impetre la necesarial autorización (209).

Otra dictando reglas para la concesión da licencias temporales à los agentes de Bolsa (218).

bagajes prestados por el canton de Arganda en el segundo trimestre del corriente

Id. por el de Villarejo de Salvanés,

Id. por el de Perales de Tajuna (224).

Id. por el de Navacerrada (226). Id. por el de Torrejon de Ardoz (229). Hacienda. Estado de los fondos pró-vinciales en el mes de agosto último

Instruccion pública.—Belación de los Alcaldes que no han remitido cumplimentados los estados de pago de atenciones de instruccion primaria (221).

Minas. - Se declara especiales mineras las sociedades Esperanza, Brillinte y Princesa Beatriz (210).

Princesa Beatriz (210).

Nota de las operaciones que debe practicar el ingeniero de minas en los dias y minas que se espresan (210).

Se declara especial minera la sociedad

titulada La Sonora (211),

Id. la depominada San Cayetano (212)

Id. Tesora de Monte Cristo (215). Id. General del Borracho (221).

Id. San José en Congostrina (225), Id. la Selecta y Riquezas del Tajo

Se declara anulado el espediente de la mina Santa Teresa, y la concesion de la

denominada Angelito (233).

Obras públicas.—Subasta de los trozos de carretoras de Madrid à Vicalvaro, y de Madrid á los límites de la provincia

de Avila (215). Relación de los censos impuestos sobre las casas espropiadas para las obras de la Puerta del Sol (218). Se invita à presentar las reclamacio-

nes que se juzguen convenientes acerca del establecimiento de un molino har nero en el sitio flamado Hoyuelo, termino de Montejo de la Sierra (219).

Id. sobre construccion de un trozo de carretera desde Morata de Tajuna á enlazar con la de segundo órden del puente de Arganda à Colmenar de Oreja (224). sup-

Quintas.—Estado de tes mozos que fuel on sortendos en los pueblos de la provincia para el reemplazo del presente ano (212), elecció al un obscildad obemina

Rectification del estado anterior (214)1 Suministros . Refacton de los precios a que han de abonarse las especies de summistros ten en mes de agosto último« (218) sa mainta el escale agosto último»

Vigitaheia - Se encarga la averiguacion del paradero de los confinados que han desertado del presidio de Tarragona tones de 5 hejas al pracie de

od ld. de los adel presidio de Centacy destacamentos del Serratto y Tetuan (209) .

Id. de los presos de la carcel del par-

Se pide un estado de los animales da-Hatputte d'mittà le chiarub coriente conin conin cional del Sello, Blas de Castro. (222) oin

ld. de las personas que en cada pueblo se consideren aptas para desempeñar el cargo de Jeces de paz (222).

Administracion principal de Hecienda pública

Relacion de las carias de pago de su-

Relacion de las cartas de pago de suministros, espedidas en el mes de agosto último (214).

Se recuerda el envio de certificaciones de los productos de propios (221).

Se advierte a los Ayuntamientos que los cupas ya rectificados de la contribución de consumos, son los que aparcen en el Boletín de 29 de diciembre de 1959 (29).

Relacion de los Ayuntamientos a quiesnes se ha autorizado para subastar con le esclusiva en la venta, los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos (233).

Gobieros militar de la plaza y provincia de Madrid.

y adteamérden dispeniende que rétiabono de sueldopor lenterioque ha dé auréditaise Bagajes .- Cuenta de los servicios de | á los heridos de Africa, cada dos meses,

ha de ser efecto de Real provision que Su Magestad dictarà en vista de lo que resulte del reconocimiento (228).

Subdelegacion de Medicina y Girugia: 120 200

Senas de las habitaciones de los Subdelegados de distrito y modelo del parte so que à les mismos han de remitir mensual. mente los senores profesores de la ciencia tiempe referido, de los electe**(052) rarus sb**e bastan, sea qual funco el macero, que se l

necessies Laring Original en

cálculo aproximado par ANUNCIOS. symbolish sol

PALACIOS Y GOLONDRINAS, PER PAL

Sociedad minera, alend garroso

Hallandose constituida esta sociedad en especial minera, con arreglo á la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, la Junta directiva ha acordado, con y arregle à le prevenide en el art. 21 de la misma, citar y emplazar á los señores sócios que se halan en descubierto de pago de dividendos, cuyos nombres y cantida-

des à continuacion se espresan, à saber:
Por tercer anuncio.—Señores herederos
de don Baltasar Mier, 4440 rs.
Don Eugenio Arce, 5460.
Señores herederos de don Manuel Ceferino Viejo, 3560 milesi arah sup abadinah isi on Miguel Guillo, 2160 on osiva y ara

Don Francisco G. Manrique, 2160. Thinp

Don Luis L. Soulé, 1480, novem objete Don Antonio Peña, 4670, main mode la Don Julian Gonzalez, 590.

Por segundo anuncio.—Don José Pra-

da, 480 rs.

Don Manuel Aguinaco, 1360 rs. Sra dona Agueda Boulghi de Cava-Don Gabriel Cortés, 68010 soignifying y

Dicho señores se presentarán en el término de quince dias en la calle de la Concepcion Geronima, núm. 7, establecimiento del señor Tesorero de la sociedad, don Pedro Alis y Cardona, de nueve á una de la mañana, á rec ger los recibos y satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion, su accion o acciones, sin perjuicio de lo demas a que de lugar, la reclamación, de los de-

Madrid 28 de setiembre de 1860.—El Presidente, R. M. de Arriola.—786.

de las consecutaRATABEAL les cendi-

al Mis Sociedad especial minera, espois

No habiendo satisfecho los dividendos pasivos que adeudaban á esta Sociedad don Juan Autonio Hercera, don Fermin Tomé, don Juan Bantista Somogy; don Leon Merino, don Miguel de la Morena, don Felipe, Torremocha, don José Posada, don José Luis Cassí; don Mateo barreal y don Ma-nuel Lopez, a cuyo pago han si Jo requeridos con arreglo á lo que previene el articolo 21 de la ley de Sociedades mineras; la Junta directiva, en vista de las facultades que la concede el referido artículo, ha declarado la idaducidado de las acciones segunda mitad del núm; 7, primera del 53 números 51 y 69, 56, 62, 76, 14, 54, sequenda mitad del 55 y núm. 67, que poseian dichos senores, qui dando gulas sin ningun valor y fuera de circulación.

Lo que se avisa al público para su como mitaliento:

-UMadria 24 de setiembre de 1860. P. A. de la J. D., el Secretario, E. Moieral 1788 q La subasta se verificara en la Fá-

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE BUEN RETIRO.

Se saca à pública sub-sta la aliquisi l'ion de 2018 fanes si de cebi da que se nel cestran para el garado de esta posesion Efrensite tontra ligar el dis 11 de octubre; a las doce de sa manada a leu esta administración de la companya de la companya

tracion, . tiajo el pliego de condiciones que estará de manificaco en el mismo desde este dia para los que gusten interesarse en la subesta. Real Sitio de Buen Retiro 29 de settem-bre de 1800.—El Administrador, Ayata.

tificacionadedaraniaAgenetali deothenositos,

espresimude staten ejohesmiden emisripatuna MADRID.-1860.